

LA EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR EN EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA UNIVERSAL

P. Raúl Biord Castillo, sdb

Se me ha pedido que ilumine el significado de la Educación Religiosa Escolar en el Magisterio de la Iglesia Universal.¹ No resulta una tarea fácil, habida cuenta la complejidad del tema y el poco tiempo a disposición en este seminario. Agradezco la confianza que la Escuela de Formación de AVEC ha tenido en mi persona al haberme propuesto el tema.

Ante todo quiero aclarar que haré referencia al Magisterio Universal de la Iglesia, porque en este seminario hay otra ponencia sobre el Magisterio de nuestros Obispos de Venezuela, es decir sobre los documentos emitidos por la Conferencia Episcopal y, en forma especial, por el Concilio Plenario.

El tema sin duda se puede estudiar desde varias perspectivas. Primero señalaré los principales hitos desde un método genético o diacrónico; en un segundo momento intentaré una breve síntesis desde un método sincrónico.

1. Un tema original en el Magisterio de la Iglesia

La ERE es un tema de reciente aparición en el Magisterio Eclesial. Como tal, y en forma explícita, emerge en el siglo XX, Es a partir del Concilio Vaticano II cuando ha encontrado un desarrollo ulterior, más formalizado en los últimos 25 años, distinguiéndose paulatinamente del tema de la catequesis.

1.1. Hacia una progresiva diferenciación de las competencias educativas.

Por muchos siglos, la familia fue prácticamente el ámbito privilegiado y casi exclusivo de la educación. Hacia fines del siglo XVII e inicios del XVIII se afianza la escuela como instrumento para la educación, cuando la familia comienza a ser insuficiente para transmitir la instrucción básica, en las artes y en las disciplinas científicas. La escuela nace así como institución subsidiaria de la familia en la tarea educativa, antes por iniciativa de la familia misma y de la Iglesia, que del Estado.

Las escuelas nacieron al lado de los conventos y de las parroquias. Juan Pablo II al escribir una Carta Apostólica sobre las universidades la intitula: “Ex corde Ecclesia”, con este incipit recuerda que las instituciones universitarias nacieron del corazón mismo de la Iglesia. Desde su inicio, entonces, la escuela, nacida para subsidiar la función de la familia, se encuentra íntimamente relacionada con la transmisión y la celebración de la fe.

Sería posible delinear un camino desde la distinción de religiones en el siglo XVI que suscitó diferentes polémicas, hasta llegar a un acuerdo de existencia y reconocimiento mutuo. Baste pensar a la Carta de Tolerancia de John Locke, donde se preveía que todos podían convivir en el reino, menos los ateos, pues no creyendo en nada no aceptarían el pacto social en el que se funda toda sociedad.

Posteriormente en el siglo XIX se inicia un camino de Secularización, caracterizado por un marcado laicísimo, y en ocasiones de un antiteísmo, que propugna excluir a Dios de todos los espacios sociales, entre los que se cuenta la escuela.

¹ Conferencia dictada en el Seminario de Educación Religiosa Escolar, organizado por la AVEC, en el mes de septiembre de 2009 en Montalbán.

Para algunos, “la Escuela Católica sería una institución anacrónica que, después de haber ejercido su papel de suplencia exigido en el pasado, no tendría ya razón de ser en una época en que la sociedad civil va tomando a su cargo el servicio de la enseñanza. De hecho, el Estado se encarga cada vez más de la institución educativa escolar, amenazando la supervivencia de las comunidades naturales, fundadas sobre una común concepción de la vida, mediante instituciones educativas a nivel nacional, pretendidamente neutras”.²

Algunos conflictos en diferentes países han visto el afianzarse de una separación Xsa / estados modernos. Ante esta situación la Iglesia ha debido expresar cuál es su posición sobre la enseñanza religiosa escolar, y ha hecho oír su voz autorizada en diferentes instancias, defendiendo el derecho de los padres y las familias de que sus hijos reciban en la escuela una educación integral, que incluya también a la ERE.

1.2. La ERE un tema reciente en el magisterio eclesial

El hecho que no haya sido tomado en consideración con anterioridad no debe extrañar ni debe llevar a pensar equivocadamente que sea un tema nuevo o que signifique que no sea importante. Hay bastantes casos que indican que la tematización de un argumento teológico no dependa de su importancia intrínseca. La Asunción de la Virgen María fue definida como dogma en 1950; la Inmaculada Concepción en 1854. Ambos misterios eran creídos por todo el pueblo de Dios desde los primeros tiempos, pero la definición dogmática es más bien tardía.

Sólo en el Concilio de Trento, durante el siglo XVI, se definió el canon de la Sagrada Escritura y los elementos constitutivos de los sacramentos. Estas verdades dogmáticas fueron definidas sólo cuando “alguien” o “alguna corriente” (llámase herejía o heterodoxia en el sentido de opinión distinta a la recta verdad u ortodoxia) las negó o quiso desconocerlas. Con frecuencia el magisterio de la Iglesia responde a negaciones dogmáticas, a desconocimientos de algunas verdades o simplemente a provocaciones culturales. Si se quiere este hecho obedece al carácter histórico de nuestra fe, y al crecimiento del “intellectus fidei” a lo largo de los tiempos.

Durante los primeros cinco siglos se multiplicaron los concilios ecuménicos que progresivamente fueron definiendo los asuntos teológicos, cristológicos y pneumatológicos. Varios de los concilios dieron como resultados los así llamados “símbolos de la fe” o simplemente “credos”. Podemos recordar entre ellos al Credo de Niceno-constantinopolitano y al de Calcedonia. Ellos respondieron al desconocimiento de algunas verdades o a su negación, ayudaron a la Iglesia a definir su camino, a afinar la expresión de las verdades dogmáticas en las que todo cristiano debe creer. En analogía con lo que cantamos en el “Exultet Pascual” podemos afirmar: “Oh, feliz culpa que mereció tal Redentor”, en otras palabras gracias a las herejías y desconocimientos de algunas verdades, tenemos tan felices expresiones dogmáticas en los Credos que definen nuestra fe.

Esta situación nos ayuda a entender mejor la vía histórica de la Iglesia. Ante nuevas situaciones que van surgiendo, la Iglesia se cuestiona, se deja cuestionar, reflexiona, propone nuevas orientaciones. Se trata de una auténtica dinámica: el Espíritu Santo que siempre guía a su Iglesia con el carisma cierto de la verdad, ilumina su discernimiento para dar sentido a nuevas situaciones, con el aporte de las ciencias humanas y teológicas crece el patrimonio magisterial.

2. El camino doctrinal de la Educación Religiosa Escolar (ERE)

Muchos documentos del magisterio han tocado el tema de la educación cristiana de los niños y jóvenes, sin embargo es reciente la delimitación temática entre catequesis y ERE. Sin embargo es útil hacer un recorrido por este tema y señalar sus principales fuentes:

² Escuela Católica (1977), n. 20.

2.1. León XIII (1897)

El Papa León XIII, quien se ocupó con diligencia de las “cosas nuevas” (*rerum novarum*), escribió en 1897 una carta encíclica a los Obispos de Austria, Alemania y Suiza, que lleva el título de *Militantis Ecclesiae*, en ella entre otros asuntos expone los principios sobre la ERE.

«Es necesario no sólo que durante ciertas horas se enseñe a los jóvenes la religión, sino que es indispensable, además, que toda la formación restante exhale la fragancia de la piedad cristiana. Si esto falta, si este aliento sagrado no penetra y enfervoriza las almas de los maestros y de los discípulos, resultarán bien escasos los frutos de esta enseñanza, y frecuentemente se seguirán no leves daños»³.

2.2. Benedicto XV: Carta apostólica *Communes Litteras* (1919)

El Papa Benedicto XV en 1919 escribe una breve Carta Apostólica que lleva el título de *Communes Litteras*, dirigida al Episcopado de Estados Unidos reunido en ocasión de las Bodas de Oro Episcopales del Cardenal Gibbons. Entre los aspectos tratados destaca la educación católica de los niños y adolescentes que, si se conserva y protege, puede asegurar la integridad de la fe y de las costumbres de los ciudadanos. Benedicto XV afirma:

“La Iglesia de Dios nunca ha desistido de promover, con sumo celo, tal educación, así como defenderla y protegerla, según las propias fuerzas, de todo ataque... Para que la Iglesia no pueda preservar la incolumidad de la fe en las almas de tierna edad [...] *los adversarios quieren reservar sólo a sí mismos la función docente: humillar y violar radicalmente el derecho natural de los padres de familia en nombre de una falsa libertad, limitar e excluir o al menos obstaculizar con cualquier otro medio la libre facultad de los religiosos católicos de educar a los adolescentes*. El futuro de la Iglesia y de la República depende enteramente del éxito y del buen funcionamiento de las escuelas; de hecho serán cristianos sólo aquellos que vosotros habréis formado con la enseñanza y con la educación”.⁴

2.3. Pío XI: Carta Encíclica *Divini Illius Magistri* (1929)

El Papa Pío XI en 1929 escribió una Carta Encíclica sobre la educación cristiana de la juventud.⁵ Este documento es muy importante porque constituye la primera exposición del Magisterio Universal de la Iglesia sobre la educación cristiana. Pío XI sintiéndose representante del Divino Maestro, que mostró una predilección hacia los niños, quiso ofrecer su palabra con respecto a la educación cristiana de la juventud. Por eso dedica toda una carta Encíclica, y sabemos la importancia que tienen en el magisterio ordinario pontificio las cartas encíclicas, como exhortación y dirección a los jóvenes y a los educadores, a los padres y a las madres de familia, sobre varios puntos de la educación cristiana, para él tan amenazada por la ausencia tan extraordinaria de claros y sanos principios, aun en los problemas más fundamentales.

Esta Encíclica bien puede ser considerada como el inicio del Magisterio ad hoc sobre la educación cristiana y católica. El documento, aunque escrito hace 80 años y por supuesto en otro contexto,

³ “That is why We strongly encourage you to keep the schools in the fullness of the faith or to restore this fullness if necessary, and to bestow your cares on old as well as new schools, not only on primary schools but also on secondary schools and on colleges. As for the rest of the Catholics in your country, they should strive to preserve safe and intact the rights of the parents and those of the Church in the teaching of youth” (15). “In effect, if it is true that We cannot exempt ourselves from the duty of religion at any period of life, in private or public affairs, so much the less should this duty be omitted at any age which is thoughtless, in which the spirit is ardent and exposed to so many inducements to evil” (16). “To organize teaching in such a way as to remove it from all contact with religion is therefore to corrupt the very seeds of beauty and honor in the soul. It is to prepare, not defenders of the nation, but a plague and a scourge for the human race. Once God is suppressed, what can keep young people dutiful or recall them when they have strayed from the path of virtue and fall into the abyss of vice” (17). LEON XIII, Carta Encíclica *Militantis Ecclesiae*, 1897.

⁴ BENEDICTO XV, Carta apostólica *Communes Litteras*, del 10 de abril de 1919: AAS., 11 (1919), pág. 172. Las cursivas son mías.

⁵ PÍO XI, Encíclica *Divini illius Magistri*, del 3 de diciembre de 1929: AAS., 22 (1930), págs. 49-86.

contiene palabras muy iluminadoras sobre la situación actual, y revela que la Iglesia siempre ha defendido los mismos principios y derechos en materia educativa.

Ante “la agitada controversia actual sobre el problema escolar y pedagógico en los diferentes países” el Papa expone a fondo el tema de la educación, “no ya para recorrerlo en toda su inagotable amplitud teórica y práctica, sino para resumir al menos los principios supremos, iluminar sus principales conclusiones e indicar sus aplicaciones prácticas” (2). El Papa reconoce que “nunca se ha hablado tanto de la educación como en los tiempos modernos; por esto se multiplican las teorías pedagógicas, se inventan, se proponen y discuten métodos y medios, no sólo para facilitar, sino además para crear una educación nueva de infalible eficacia, que capacite a las nuevas generaciones para lograr la ansiada felicidad en esta tierra” (3). El Papa señala el peligro de pretender “extraer esa perfección de la mera naturaleza humana y realizarla con solas las fuerzas de ésta. Este método es equivocado, porque, en vez de dirigir la mirada a Dios, primer principio y último fin de todo el universo, se repliegan y apoyan sobre sí mismos, adhiriéndose exclusivamente a las cosas terrenas y temporales” (4), en una palabra no sería una educación integral si excluye a Dios y a la religión.

En la encíclica, Pío XI trata de la educación cristiana en sus elementos esenciales, esto es: a quién pertenece la misión de educar, cuál es el sujeto de la educación, cuáles las circunstancias necesarias del ambiente, cuál el fin y la forma propia de la educación cristiana. Ante todo el Papa deja claro que la educación no es una obra de los individuos, sino de la sociedad. “Son tres las sociedades necesarias y distintas en el seno de las cuales nace el hombre: dos sociedades de orden natural, la familia y el Estado; la tercera, la Iglesia, de orden sobrenatural. En primer lugar, la familia, instituida inmediatamente por Dios para su fin específico, que es la procreación y educación de la prole; sociedad que por esto mismo tiene prioridad de naturaleza y, por consiguiente, prioridad de derechos respecto del Estado” (8).

No se trata de desconocer la competencia del Estado en materia educativa, pero tampoco de desconocer el derecho natural y primigenio de las familias en la escogencia del tipo de educación para sus hijos, y el deber y derecho de la Iglesia y las Iglesias de formar integralmente a sus fieles, también en materia religiosa. La encíclica trata de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en materia educativa, definiendo competencias: “ambas potestades son soberanas en su género. Cada una queda circunscrita dentro de ciertos límites, definidos por su propia naturaleza y por su fin próximo, de donde resulta una como esfera determinada, dentro de la cual cada poder ejercita *iure proprio su* actividad”

La encíclica *Divini Illius Magistri* habla no sólo de la ERE a la que llama “instrucción religiosa”, sino de la orientación cristiana de todas las materias: “Porque no basta el mero hecho de que en la escuela se dé la instrucción religiosa (frecuentemente con excesiva parquedad) para que una escuela resulte conforme a los derechos de la Iglesia y de la familia cristiana y digna de ser frecuentada por los alumnos católicos. Ya que para este fin es necesario que toda la enseñanza, toda la organización de la escuela —profesorado, plan de estudios y libros— y todas las disciplinas estén imbuidas en un espíritu cristiano bajo la dirección y vigilancia materna de la Iglesia, de tal manera que la religión sea verdaderamente el fundamento y la corona de la enseñanza en todos sus grados, no sólo en el elemental, sino también en el medio y superior” (65).

Ya Pío XI escribía hace 80 años: “no se diga que en una nación cuyos miembros pertenecen a varias religiones es totalmente imposible para el Estado proveer a la instrucción pública si no se impone la escuela neutra o mixta; porque el Estado puede y debe resolver el problema educativo con mayor prudencia y facilidad si deja libre y favorece y sostiene con subsidios públicos la iniciativa y la labor privada de la Iglesia y de las familias. La posibilidad de esta política educativa, satisfactoria para las familias y sumamente provechosa para la enseñanza y la tranquilidad pública, está comprobada por la experiencia de varias naciones, en las cuales, a pesar de la diversidad de confesiones religiosas, los planes de enseñanza de las escuelas respetan enteramente los derechos educativos de las familias, no sólo en lo concerniente a la enseñanza —pues existe la escuela católica para los alumnos católicos—,

sino también en todo lo relativo a una justa y recta ayuda financiera del Estado a cada una de las escuelas escogidas por las familias” (66).

Más aún, se refiere a otros países donde se impide la posibilidad de crear y sostener escuelas católicas: “Esta escuela católica, aunque no está subvencionada por la Hacienda pública, como lo exigiría la justicia distributiva, no puede ser prohibida ni coartada por las autoridades que tengan clara conciencia de los derechos de la familia y de las condiciones indispensables de la legítima libertad” (67). Y prevé que “en las naciones en que esta misma libertad elemental se halla suprimida o de diversas maneras dificultada, los católicos nunca trabajarán lo bastante, a pesar de los mayores sacrificios, para sostener y defender sus escuelas y procurar el establecimiento de una legislación escolar justa” (68).

2.4. El Concilio Vaticano II (1965)

En lo que se refiere al tema de la ERE en particular hay que señalar dos documentos de la última sesión del Concilio Vaticano II: las declaraciones *Gravissimum Educationis* sobre la educación cristiana y *Dignitatis Humanae* sobre la libertad religiosa, la primera promulgada por el Papa Pablo VI el 28 de octubre de 1965, y la última el 7 de diciembre del mismo año.

Por primera vez un Concilio Ecuménico, máxima autoridad magisterial en la Iglesia, emitió dos documentos específicos sobre el tema de la Educación cristiana de la juventud y sobre la Libertad Religiosa.

1) *Gravissimum Educationis*

La declaración *Gravissimum Educationis* tuvo origen de varias proposiciones sobre temas de educación, enseñanza en los seminarios y escuelas de iglesia, cultura y otros semejantes⁶. En ella se reitera el derecho de toda persona a una educación integral, esto es, física, moral, intelectual, sexual, social y religiosa. Se reiteran las finalidades características de la educación cristiana: la formación humana completa y el progreso en la vida del hombre nuevo en Cristo. Se exponen los derechos y deberes de los padres y la importancia de la familia en la educación, así como los de la sociedad civil y la Iglesia. La Iglesia para educar se vale sobre todo de los medios propios: la catequesis y la liturgia, pero también otros medios como escuelas, asociaciones, medios de comunicación social.

En particular se reitera en el derecho de la familia a la libre elección de la escuela, el deber del estado de dar subvenciones a las escuelas de modo que quede asegurado tal derecho. Se insiste que la ERE no es sólo para la escuela católica, sino en la necesidad de que la Iglesia ayude a los jóvenes que frecuentan otras escuelas, públicas y privadas, a través de una ERE que asegure la transmisión de los principios morales y religiosos propios de la familia⁷.

⁶ Entre los muchísimos documentos que manifiestan la importancia de la educación, cf., sobre todo: Benedicto XV, Carta apostólica *Communes Litteras*, del 10 de abril de 1929: AAS., 11 (1919), pág. 172; Pío XI, Encíclica *Divini illius Magistri*, del 3 de diciembre de 1929: AAS., 22 (1930), págs. 49-86; Pío XII, Alocución a los jóvenes de A. C. I., del 20 de abril de 1946: «Discorsi e Radiomessaggi» VIII, págs. 53-57. Alocución a los padres de familia de Francia, del 18 de setiembre de 1951: *ibid.* XIII, págs. 241-245; Juan XXIII, *Nuntius tricesimo exacto anno e quo Litt. Encycl. Divini illius Magistri editae sunt*, del 30 de diciembre de 1959: AAS., 52 (1960), págs. 57-59; Pablo VI, Alocución a los socios de F. I. D. A. E. (Federación de Institutos Dependientes de la Autoridad Eclesiástica), del 30 diciembre 1963: «Encicliche e Discorsi di S. S. Paolo VI», I, Roma, 1964, págs. 601-603. Véanse, además, las actas y documentos sobre la preparación del Concilio Ecuménico Vaticano II, Serie I, antepreparatoria, vol. III, págs. 363-364, 370-371, 373-374.

⁷ “Consciente, además, la Iglesia del gravísimo deber de procurar cuidadosamente la educación moral y religiosa de todos sus hijos, es necesario que atienda con afecto particular y con su ayuda a los muchísimos que se educan en escuelas no católicas, ya por medio del testimonio de la vida de los maestros y formadores, ya por la acción apostólica de los discípulos, ya, sobre todo, por el ministerio de los sacerdotes y de los seglares, que les enseñan la doctrina de la salvación, de una forma acomodada a la edad y a las circunstancias y les prestan ayuda espiritual con medios oportunos y según la condición de las cosas y de los tiempos” (GE 7).

En relación a la función del Estado se afirma: “debe proteger el derecho de los niños a una educación escolar conveniente, vigilar la capacidad de los maestros y la eficacia de los estudios, mirar por la salud de los alumnos y promover, en general, toda la obra escolar, teniendo en cuenta el principio de que su función es subsidiario y excluyendo, por tanto, cualquier monopolio de las escuelas, que se opone a los derechos nativos de la persona humana, al progreso y a la divulgación de la misma cultura, a la convivencia pacífica de los ciudadanos y al pluralismo”(6).

2) *Dignitatis Humanae*

La Declaración *Dignitatis Humanae* trata sobre la libertad religiosa. En ella se expone el significado y alcance de la libertad religiosa: los hombres tienen el derecho a la libertad religiosa en el sentido de que deben estar libres de toda coacción, para que nadie se vea forzado a obrar contra su conciencia o se vea impedido de actuar de acuerdo con ella. Este derecho se funda en la dignidad de la persona y debe ser reconocido por la autoridad civil.

De la libertad religiosa se deriva la libertad de las comunidades religiosas: no se trata sólo de un derecho individual, sino que compete a las comunidades que, con tal de no perturbar el orden público, tienen el derecho de no ser impedidas en el ejercicio de su fe, en la predicación y en todo cuanto se refiera a la exposición y realización de su credo. Esta libertad reside sobre todo en las familias: los padres tienen el derecho de educar a sus hijos según sus propias convicciones religiosas, de elegir las escuelas y demás medios educativos que respondan a su fe.

Ciertamente la libertad religiosa tiene límites, determinados por el respeto que se debe al derecho de los demás. A la autoridad civil corresponde proteger a los ciudadanos de los desórdenes que podrían causarse so pretexto de libertad religiosa. La sociedad civil deberá, sin embargo, cumplir este deber con discreción, sin arbitrariedades y sin partidismos, sino de acuerdo con normas jurídicas que estén conformes con el orden moral objetivo (7). Es necesaria una educación para el ejercicio de esta libertad religiosa, en un clima de aceptación y tolerancia.

La Iglesia, por su propio bien y por el bien de la misma sociedad civil, debe ser libre. La libertad es algo fundamental en las relaciones de la Iglesia con los poderes públicos. La Iglesia afirma su libertad: primero, porque ha sido fundada por Cristo, de quien ha recibido el mandato de predicar; segundo, porque es una comunidad de seres humanos que tienen derecho a vivir según las normas de su fe. Si tiene vigencia el principio de libertad religiosa, esta libertad será reconocida (13).

3) Juan Pablo II

La exhortación apostólica *Catechesi Tradendae* de Juan Pablo II señala un punto de partida en su rico magisterio sobre la ERE. Escrita en 1979, en ella se recogen las “proposiciones” del sínodo de los Obispos sobre la Catequesis y se ofrece una amplia reflexión sobre la catequesis. A la catequesis en la escuela en particular se dedican el número 69:

“Al lado de la familia y en colaboración con ella, la escuela ofrece a la catequesis posibilidades no desdeñables. En los países, cada vez más escasos por desgracia, donde es posible dar dentro del marco escolar una educación en la fe, la Iglesia tiene el deber de hacerlo lo mejor posible. Esto se refiere, ante todo, a la escuela católica [...] Pero me refiero también a la escuela no confesional y a la estatal. Expreso el deseo ardiente de que, respondiendo a un derecho claro de la persona humana y de las familias y en el respeto de la libertad religiosa de todos, sea posible a todos los alumnos católicos el progresar en su formación espiritual con la ayuda de una enseñanza religiosa que dependa de la Iglesia, pero que, según los países, pueda ser ofrecida a la escuela o en el ámbito de la escuela, o más aún en el marco de un acuerdo con los poderes públicos sobre los programas escolares, si la catequesis tiene lugar solamente en la parroquia o en otro centro pastoral. En efecto, donde hay dificultades objetivas,

por ejemplo cuando los alumnos son de religiones distintas, conviene ordenar los horarios escolares de cara a permitir a los católicos que profundicen su fe y su experiencia religiosa, con unos educadores cualificados, sacerdotes o laicos” (69).

En el número 33 se había señalado la distinción de la ERE con la catequesis: “Durante el Sínodo, cierto número de Obispos señaló casos —cada vez más frecuentes, decían— en los que las autoridades civiles u otras circunstancias imponen, en las escuelas de algunos países, una enseñanza de la religión cristiana —con sus manuales, horas de clase, etc.— común a católicos y no católicos. Sería superfluo decir que no se trata de una verdadera catequesis. Esta enseñanza tiene además una importancia ecuménica cuando se presenta con lealtad la doctrina cristiana. En los casos en que las circunstancias impusieran esta enseñanza, es importante que sea asegurada de otra manera, con el mayor esmero, una catequesis específicamente católica” (33).

Finalmente en su alocución del 5 de marzo de 1981, Juan Pablo II expresó la relación entre catequesis y ERE con unas palabras que se han convertido en un necesario punto de referencia: «Hay un nexo indisoluble y una clara distinción entre enseñanza de la religión y catequesis». Se trata de una relación de distinción y complementariedad.

4) El Código de Derecho Canónico (1983)

El Papa Juan Pablo II ha llamado al Código como el último documento del Concilio Vaticano II en cuanto recoge las enseñanzas y orientaciones de sus documentos y los redacta en forma de normas. En lo que respecta a nuestro tema se trata en el título sobre: “La educación católica” (cánones 793-806). En palabras concisas como es el estilo del Código se recogen las orientaciones en este campo de la Iglesia: “Los padres y quienes hacen sus veces tienen la obligación y el derecho de educar a la prole; los padres católicos tienen también la obligación y el derecho de elegir aquellos medios e instituciones mediante los cuales, según las circunstancias de cada lugar, puedan proveer mejor a la educación católica de los hijos. También tienen derecho los padres a que la sociedad civil les proporcione las ayudas que necesiten para procurar a sus hijos una educación católica” (793). Se insiste en el deber que tienen todos “los pastores de almas tienen el deber de disponer lo necesario para que todos los fieles reciban educación católica” (794).

En relación a la ERE en particular el Código es explícito sobre:

- *El derecho de los padres a elegir las escuelas:* los fieles deben mostrarse solícitos para que la sociedad civil reconozca esta libertad de los padres y, conforme a la justicia distributiva, la proteja también con ayudas económicas (797).
- *El derecho a que los hijos reciban en la escuela una educación católica:* Los fieles deben esforzarse para que, en la sociedad civil, las leyes que regulan la formación de los jóvenes provean también a su educación religiosa y moral en las mismas escuelas, según la conciencia de sus padres (799); pero, si esto no es posible, tienen la obligación de procurar que, fuera de las escuelas, se organice la debida educación católica (798).
- *El derecho de la Iglesia a establecer y dirigir escuelas* de cualquier materia, género y grado, y el deber de los fieles de fomentar las escuelas católicas, ayudando en la medida de sus fuerzas a crearlas y sostenerlas (800).
- *El derecho de la Iglesia a organizar la enseñanza y educación religiosa católica* que se imparte en cualesquiera escuelas o se lleva a cabo en los diversos medios de comunicación social (804). Así como el deber del Obispo de garantizar que los profesores que se destinan a la enseñanza de

la religión en las escuelas, incluso en las no católicas, destaquen por su recta doctrina, por el testimonio de su vida cristiana y por su aptitud pedagógica (804).

5) Documentos de la Congregación para la Educación Católica

A partir del Vaticano II se han multiplicado documentos magisteriales sobre la educación cristiana y católica. Señalemos los principales. Estos documentos contienen orientaciones que reflejan el auténtico pensamiento de la Iglesia a través de su organismo competente: La Sagrada Congregación para la Educación Católica y los Seminarios:

a) La escuela católica (1977)

Publicado bajo el Pontificado de Pablo VI, este documento se limita a ahondar en la reflexión relativa a la Escuela Católica, que se integra en aquella otra realidad más amplia que es la educación cristiana, de la que trata específicamente la declaración conciliar *Gravissimum Educationis*. Concentra su atención en la naturaleza y características de una escuela que quiere definirse y presentarse como católica. “Dada la heterogeneidad de situaciones en que se encuentra la Escuela Católica para realizar su obra en una variedad de países, de tradición cristiana o no cristiana, incluso sometida a legislaciones diversas, los problemas que la afectan deben ser afrontados y resueltos por cada una de las Iglesias locales, en el cuadro de los diferentes contextos socioculturales” (2). Pide a cada Conferencia episcopal elaborar un proyecto educativo que responda a las exigencias de la educación integral de los jóvenes de hoy en las escuelas católicas y a velar por su ejecución.

Sobre la Enseñanza Religiosa Escolar, recuerda que es misión de la escuela católica transmitir de modo sistemático y crítico la cultura a la luz de la fe y de educar el dinamismo de las virtudes cristianas, promoviendo así la doble síntesis entre cultura y fe, y fe y vida. En este sentido la ERE a través de la enseñanza de la doctrina evangélica debe orientar al alumno hacia una opción consciente, vivida con empeño y coherencia.

Subraya que la enseñanza religiosa escolar no puede limitarse “a los cursos de religión previstos por los programas escolares, sino que debe ser impartida en la escuela de una manera explícita y sistemática, para evitar que se cree en el alumno un desequilibrio entre la cultura profana y la cultura religiosa. Una enseñanza tal, difiere fundamentalmente de cualquier otra, porque no se propone como fin una simple adhesión intelectual a la verdad religiosa, sino el entronque personal de todo el ser con la persona de Cristo” (50). Reconoce que “el lugar propio de la catequesis es la familia ayudada por las otras comunidades cristianas, particularmente la parroquial,” pero insiste “en la necesidad y en la importancia de la catequesis en la Escuela Católica con el fin de conseguir la madurez de los jóvenes en la fe” (51).

b) El laico católico testigo de la fe en la escuela (1982)

Este documento se propone valorar el trabajo de los laicos, que se suma a aquél de gran valor, que han realizado y realizan numerosas familias religiosas masculinas y femeninas. Este texto se basa en las mismas fuentes, convenientemente actualizadas, de los documentos anteriores y guarda con ellos estrecha relación.

c) Dimensión religiosa de la educación en la escuela católica (1988)

Se trata de la invitación a examinar si se han seguido las directrices del Concilio y las orientaciones del Sínodo de los Obispos de 1985. Al examen deben seguir decisiones sobre qué cosa se puede y debe hacer, a fin de que las esperanzas puestas por la Iglesia en la misma escuela y compartidas por numerosas familias y alumnos, encuentren respuestas cada vez más eficaces.

Este documento trata sólo de las escuelas católicas. Afirma “conscientemente se dejan sin respuesta otros problemas. Hemos preferido centrar la atención en uno solo, antes que dispersarla en muchos. Esperamos poder tratar de ellos oportunamente” (4).

Se reconoce que “las escuelas católicas son frecuentadas también por alumnos no católicos y no cristianos. En algunos Países constituyen, incluso, la gran mayoría. El Concilio era consciente de ello”... Se reitera el principio de respeto de “la libertad religiosa y de conciencia de los alumnos y de las familias. Libertad firmemente tutelada por la Iglesia. Por su parte, la escuela católica no puede renunciar a la libertad de proclamar el mensaje evangélico y exponer los valores de la educación cristiana. Es su derecho y su deber. Debería quedar claro a todos que exponer o proponer no equivale a imponer. El imponer, en efecto, supone violencia moral, que el mismo mensaje evangélico y la disciplina de la Iglesia rechazan resueltamente” (6).

Además de presentar la dimensión religiosa de toda la escuela católica y la orientación general de todo su currículum, el documento dedica la cuarta parte al tema de la *Enseñanza Religiosa Escolar* (66-97). Se presenta la Identidad de la enseñanza religiosa escolar, su especificidad dentro de la «estructura civil» de la escuela con metas, métodos y características comunes a cualquier otra institución escolar, pero también su identidad «comunidad cristiana», teniendo en su base un proyecto educativo cristiano cuya raíz está en Cristo y en su Evangelio.

Se reitera el “nexo indisoluble y clara distinción entre enseñanza de la religión y catequesis, que es la transmisión del mensaje evangélico, una etapa de la evangelización”. El nexo se justifica para que la escuela se mantenga en su nivel de escuela, orientada a dar una cultura completa e integrable en el mensaje cristiano. La distinción estriba en que la catequesis, a diferencia de la enseñanza religiosa escolar, presupone ante todo la aceptación vital del mensaje cristiano como realidad salvífica. Además, el lugar específico de la catequesis es una comunidad que vive la fe en un espacio más vasto y por un período más largo que el escolar, es decir, toda la vida (68).

Ante el mensaje cristiano, la catequesis trata de promover la maduración espiritual, litúrgica, sacramental y apostólica que se realiza en la comunidad eclesial local. La escuela, por el contrario, tomando en consideración los mismos elementos del mensaje cristiano, trata de hacer conocer lo que de hecho constituye la identidad del cristianismo y lo que los cristianos coherentemente se esfuerzan por realizar en su vida. Sin embargo, hay que advertir que también una enseñanza religiosa dirigida a los alumnos creyentes no puede dejar de contribuir a reforzar su fe, igual que la experiencia religiosa de la catequesis refuerza el conocimiento del mensaje cristiano (69).

El magisterio reciente ha insistido en un aspecto esencial: «El principio de fondo que debe orientar el trabajo en este delicado sector de la pastoral es el de la distinción y, al mismo tiempo, el de la complementariedad entre la enseñanza de la religión y la catequesis. En la escuela, pues, se trabaja en la formación completa del alumno. La enseñanza de la religión debe, por lo tanto, distinguirse en relación a los objetivos y criterios propios de una estructura escolar moderna» (62).

d) Carta circular sobre la enseñanza de la religión en la escuela (2009)

El 5 de mayo de 2009 la Congregación para la Educación Católica ha dirigido a todos Presidentes de las Conferencias Episcopales una carta circular sobre la enseñanza de la religión en la escuela. Este documento es muy importante para nuestro tema, no sólo porque siendo el más reciente recoge todas las orientaciones en este campo, sino porque su objeto es específicamente el centro de nuestra exposición: la ERE no sólo en la escuela católica, sino en toda escuela pública y privada. Lo analizaremos al final de una manera más profunda y detallada.

6) Documentos de la Congregación para el Clero: Los Directorios de Catequesis (1971 y 1997)

El Concilio Vaticano II prescribió la redacción de un « Directorio sobre la formación catequética del pueblo cristiano». En cumplimiento de este mandato conciliar, la Congregación para el Clero redactó en 1971 la primera versión del Directorio de Catequesis⁸. En 1997 se publica la segunda versión, que integra las orientaciones y promoción de la catequesis, especialmente después del sínodo sobre la Catequesis al que siguió la Exhortación apostólica *Catechesi Tradendae* (1979), la cual forma una unidad coherente con la Exhortación *Evangelii Nuntiandi* y vuelve a situar plenamente a la catequesis en el marco de la evangelización, las orientaciones del magisterio del Papa Juan Pablo II y los contenidos de la fe propuestos por el *Catecismo de la Iglesia Católica*.

La importancia de este Directorio, especialmente su última versión, para nuestro tema radica en la clara y progresiva distinción entre Catequesis y Enseñanza Religiosa Escolar al que dedica un apartado (73-76). Se reconoce que dar una consideración especial a la relación de la catequesis con la *enseñanza religiosa escolar*, ya que ambas acciones están profundamente relacionadas y, junto a la educación cristiana familiar, son fundamentales para la formación de la infancia y de la juventud (60)

A la enseñanza religiosa escolar se le reconoce que es una forma del ministerio de la Palabra. Con la catequesis tiene una relación de distinción y de complementariedad: «Hay un nexo indisoluble y una clara distinción entre enseñanza de la religión y catequesis», siguiendo las célebres palabras del Papa Juan Pablo II en 1981 que se han convertido en un punto de referencia obligatorio en este punto.⁹

“Lo que confiere a la enseñanza religiosa escolar su característica propia es el hecho de estar llamada a penetrar en el ámbito de la cultura y de relacionarse con los demás saberes. Como forma original del ministerio de la Palabra, en efecto, la enseñanza religiosa escolar hace presente el Evangelio en el proceso personal de asimilación, sistemática y crítica, de la cultura.¹⁰ En el universo cultural, que interiorizan los alumnos y que está definido por los saberes y valores que ofrecen las demás disciplinas escolares, la enseñanza religiosa escolar deposita el fermento dinamizador del Evangelio y trata de «alcanzar verdaderamente los demás elementos del saber y de la educación, a fin de que el Evangelio impregne la mente de los alumnos en el terreno de su formación y que la armonización de su cultura se logre a la luz de la fe».

“Para ello es necesario que la enseñanza religiosa escolar aparezca como disciplina escolar, con la misma exigencia de sistematicidad y rigor que las demás materias. Ha de presentar el mensaje y acontecimiento cristiano con la misma seriedad y profundidad con que las demás disciplinas presentan sus saberes. No se sitúa, sin embargo, junto a ellas como algo accesorio, sino en un necesario diálogo interdisciplinar. Este diálogo ha de establecerse, ante todo, en aquel nivel en que cada disciplina configura la personalidad del alumno. Así, la presentación del mensaje cristiano incidirá en el modo de concibir, desde el Evangelio, el origen del mundo y el sentido de la historia, el fundamento de los valores éticos, la función de las religiones en la cultura, el destino del hombre, la relación con la naturaleza... La enseñanza religiosa escolar, mediante este diálogo interdisciplinar, funda, potencia, desarrolla y completa la acción educadora de la escuela” (73).

Se subraya también la distinción entre: Educación cristiana familiar, catequesis y enseñanza religiosa escolar, cada una tiene un carácter específico que la distingue de las demás (76).

⁸ Para ello se sirvió de una “Comisión especial de expertos y consultó a las Conferencias episcopales del mundo, que remitieron numerosas sugerencias y observaciones al respecto. El texto preparado fue revisado por una Comisión teológica *ad hoc* y por la Congregación para la Doctrina de la Fe. El 18 de marzo de 1971 fue definitivamente aprobado por Pablo VI y promulgado el 11 de abril del mismo año, con el título *Directorium Catechisticum Generale*” (1).

⁹ Juan Pablo II, *Alocución* a los sacerdotes de Roma (5 marzo 1981): *Insegnamenti Giovanni Paolo II*, IV1, p. 629-630; CIC 761. Congregación para la Educación Católica, *Dimensión religiosa de la educación en la Escuela católica* (7 abril 1988), n. 68, Roma 1988;

¹⁰ Cf Congregación para la Educación católica, Documento *La Escuela católica* (19 marzo 1977) n. 26, Roma 1977.

3. Principales elementos y contenidos de la ERE

Como ya lo indicamos anteriormente, en este punto retomaremos los Principales elementos y contenidos de la Carta circular sobre la enseñanza de la religión en la escuela (del 5 de mayo de 2009) desde una perspectiva sincrónica. En la introducción se parte del hecho que “la naturaleza y el papel de la enseñanza de la religión en la escuela se ha convertido en objeto de debate y en algunos casos de nuevas normativas civiles, que tienden a reemplazarla por una enseñanza del hecho religioso de naturaleza multiconfesional o por una enseñanza de ética y cultura religiosa, también en contraste con las elecciones y la orientación educativa que los padres y la Iglesia quieren dar a la formación de las nuevas generaciones”. Por este motivo este documento pretende “llamar la atención sobre algunos principios, que han sido profundizados por la enseñanza de la Iglesia, como aclaración y norma sobre el papel de la escuela en la formación católica de las nuevas generaciones; la naturaleza y la identidad de la escuela católica; la enseñanza de la religión en la escuela; la libertad de elección de la escuela y de la enseñanza religiosa confesional”.

3.1. El papel de la escuela en la formación católica de las nuevas generaciones

- a) *La educación se presenta hoy como una tarea compleja, vasta y urgente. La complejidad actual corre el riesgo de hacer perder lo esencial, es decir, la formación de la persona humana en su integridad, en particular por cuanto concierne la dimensión religiosa y espiritual.*
- Una enseñanza que desconozca o que ponga al margen la dimensión moral y religiosa de la persona sería un obstáculo para una educación completa, porque “los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les estimule a apreciar con recta conciencia los valores morales y a aceptarlos con adhesión personal y también a que se les estimule a conocer y amar más a Dios”.
 - El Papa Benedicto XVI ha dicho en su discurso de apertura de la conferencia de Aparecida que la realidad más real es Dios... Cualquier ideología que pretenda excluir a Dios de sus análisis de la realidad mutilan la realidad.
- b) *La obra educativa, incluso cuando es realizada por más sujetos, tiene en los padres los primeros responsables de la educación.*
- Se reafirma el principio tantas veces afirmado del derecho nativo e inalienable de los padres en la educación de sus hijos. Para este deber primario, los padres necesitan la ayuda subsidiaria de la sociedad civil y de otras instituciones, entre ellas la escuela.
- c) *Tal responsabilidad también se ejercita en el derecho a elegir la escuela que garantice una educación conforme a los propios principios religiosos y morales.*
- El Concilio Vaticano II “recuerda a los padres la grave obligación que les atañe de disponer, y aún de exigir”, que sus hijos puedan recibir una educación moral y religiosa, y de esta forma, “progresen en la formación cristiana a la par que en la profana.

3.2. Naturaleza e identidad de la escuela católica: derecho a una educación católica para las familias y para los alumnos.

- a) *La escuela católica es un verdadero y real sujeto eclesial en razón de su acción escolar, donde se fundan en armonía la fe, la cultura y la vida.*
- Se le reconoce a la escuela católica la condición de “real sujeto eclesial”, esto es lugar de Iglesia, comunidad educativa cristiana con una función particular en la transmisión de la fe.

- b) *Ella está abierta a todos aquellos que quieran compartir el proyecto educativo inspirado en los principios cristianos y es expresión del pluralismo escolar.*
- En ella se imparte una educación imbuida del espíritu cristiano, por ello puede ser propuesta abierta a otros no católicos.
 - En estos centros educativos, abiertos a todos los que compartan y respeten el proyecto educativo, se tiene que alcanzar un ambiente escolar impregnado del espíritu evangélico de libertad y de caridad, que favorezca un desarrollo armónico de la personalidad de cada individuo (6).
- c) *La escuela católica es expresión de la comunidad eclesial y su catolicidad está garantizada por las autoridades competentes (Ordinario del lugar).*
- No es una obra sólo de laicos o comunidades religiosas, sino de toda la Iglesia, por ello el Ordinario diocesano garantiza la comunión eclesial y la identidad católica.
 - Una escuela católica se caracteriza por el vínculo institucional que mantiene con la jerarquía de la Iglesia, la cual garantiza que la enseñanza y la educación estén fundadas en los principios de la fe católica y sean impartidas por maestros de doctrina recta y vida honesta.
- d) *Asegura la libertad de elección de los padres católicos.*
- Es un derecho de las familias y de los alumnos una educación auténticamente católica, que al mismo tiempo alcanza los demás fines culturales, de formación humana y académica de los jóvenes, propios de cualquiera escuela (7).
- e) *El principio de subsidiariedad regula la colaboración entre la familia y las distintas instituciones delegadas a la educación.*
- Es importante que, para la formación de la persona, exista una gran sintonía educativa entre escuela y familia, con el fin de evitar tensiones o fracturas en el proyecto educativo. Es necesaria una estrecha y activa colaboración entre padres, docentes y directivos de las escuelas; además, es oportuno fomentar los instrumentos de participación de los padres en la vida escolar: asociaciones, reuniones, etc. (8).
 - La libertad de los padres, de las asociaciones e instituciones intermedias y de la misma jerarquía de la Iglesia de promover escuelas de identidad católica constituyen un ejercicio del principio de subsidiariedad. Este principio excluye cualquier monopolio de las escuelas¹¹, inclusive un pretendido monopolio estatal (9).

III. La enseñanza de la religión en la escuela

- a) *La libertad religiosa es el fundamento y la garantía de la presencia de la enseñanza de la religión en el espacio público escolar.*
- El derecho a la libertad religiosa, en una sociedad pluralista, exige que se asegure la presencia de la enseñanza de la religión en la escuela y, a la vez, la garantía que tal enseñanza sea conforme a las convicciones de los padres (11).¹²

¹¹ Cf. [GE 6](#)

¹² El Concilio Vaticano II recuerda que: “[A los padres] corresponde el derecho de determinar la forma de educación religiosa que se ha de dar a sus hijos, según sus propias convicciones religiosas (...) Se violan, además, los derechos de los

- Esta afirmación encuentra correspondencia en la *Declaración universal de los derechos humanos* (art. 26), y en muchas otras declaraciones y convenciones de la comunidad internacional.
- b) *Una concepción antropológica abierta a la dimensión trascendental es su condición cultural.*
- La enseñanza de la religión en la escuela constituye una exigencia de la concepción antropológica abierta a la dimensión trascendente del ser humano: es un aspecto del derecho a la educación.¹³
 - Esta materia dota a los alumnos de un elemento esencial para su formación y para su desarrollo personal, que les ayuda a alcanzar una armonía vital entre fe y cultura (10).
 - La formación moral y la educación religiosa también favorecen el desarrollo de la responsabilidad personal y social, así como de las demás virtudes cívicas, y constituyen pues una relevante contribución al bien común de la sociedad (10).
- c) *En la escuela católica la enseñanza de la religión es característica irrenunciable del proyecto educativo.*
- La marginalización de la enseñanza de la religión en la escuela o su generalización si se limita a ser una exposición comparativa y “neutral” de las distintas religiones equivale induce al error (12).¹⁴
 - “El poder civil, cuyo fin propio es actuar el bien común temporal, debe reconocer y favorecer la vida religiosa de los ciudadanos; pero excede su competencia si pretende dirigir o impedir los actos religiosos” (DH 3).
 - Por lo tanto corresponde a la Iglesia establecer los contenidos auténticos de la enseñanza de la religión católica en la escuela, que garantiza, ante a los padres y los mismos alumnos la autenticidad de la enseñanza que se transmite como católica (13).
 - La Iglesia reconoce esta tarea como su *ratione materiae* y la reivindica como de competencia propia, independientemente de la naturaleza de la escuela (estatal o no estatal, católica o no católica) en donde viene impartida (14).
 - La enseñanza de la religión en las escuelas católicas identifica su proyecto educativo. En efecto (15).
 - También en las escuelas católicas, debe ser respetada, como en cualquier otro lugar, la libertad religiosa de los alumnos no católicos y de sus padres. Esto no impide, como es claro, el derecho-deber de la Iglesia de enseñar y testimoniar públicamente la propia fe (16).
- d) *La enseñanza de la religión es diferente y complementaria a la catequesis, en cuanto es una enseñanza escolar que no solicita la adhesión de fe, pero transmite los conocimientos sobre la*

padres, si se obliga a los hijos a asistir a lecciones escolares que no corresponden a la persuasión religiosa de los padres, o si se impone un único sistema de educación del que se excluye totalmente la formación religiosa.” (Declaración *Dignitatis humanae* [DH] 5; Cf. c. 799 CIC; Santa Sede, *Carta de los derechos de la familia*, 24 de noviembre de 1983, art. 5, c-d).

¹³ Cf. CIC c. 799.

¹⁴ “La cuestión de la educación católica conlleva (...) la enseñanza religiosa en el ámbito más general de la escuela, bien sea católica o bien estatal. A esa enseñanza tienen derecho las familias de los creyentes, las cuales deben tener la garantía de que la escuela pública —precisamente por estar abierta a todos— no sólo no ponga en peligro la fe de sus hijos, sino que incluso complete, con una enseñanza religiosa adecuada, su formación integral. Este principio se encuadra en el concepto de la libertad religiosa y del Estado verdaderamente democrático que, en cuanto tal, es decir, respetando su naturaleza más profunda y verdadera, se pone al servicio de los ciudadanos, de todos los ciudadanos, respetando sus derechos, sus convicciones religiosas”, JUAN PABLO II, *Discurso a los Cardenales y a los colaboradores de la Curia Romana*, 28 junio de 1984.

identidad del cristianismo y de la vida cristiana. Además, enriquece la Iglesia y la humanidad de laboratorios de cultura y humanidad.

- La enseñanza escolar de la religión se encuadra en la misión evangelizadora de la Iglesia. Es diferente y complementaria a la catequesis en la parroquia y a otras actividades, como la educación cristiana familiar o las iniciativas de formación permanente de los fieles. Además del diferente ámbito donde cada una es impartida, son diferentes las finalidades que se proponen: la catequesis se propone promover la adhesión personal a Cristo y la maduración de la vida cristiana en sus diferentes aspectos¹⁵; la enseñanza escolar de la religión transmite a los alumnos los conocimientos sobre la identidad del cristianismo y de la vida cristiana.
- Benedicto XVI, hablando a los docentes de religión, ha indicado la exigencia de "ensanchar los espacios de nuestra racionalidad, volver a abrirla a las grandes cuestiones de la verdad y del bien, conjugar entre sí la teología, la filosofía y las ciencias, respetando plenamente sus métodos propios y su recíproca autonomía, pero siendo también conscientes de su unidad intrínseca. En efecto, la dimensión religiosa, es intrínseca al hecho cultural, contribuye a la formación global de la persona y permite transformar el conocimiento en sabiduría de vida" (17).¹⁶
- La enseñanza religiosa escolar no se puede reducir a una orientación general del curriculum educativo. Se trata de una auténtica e irrenunciable disciplina escolástica: "es necesario que la enseñanza religiosa escolar aparezca como disciplina escolar, con la misma exigencia de sistematicidad y rigor que las demás materias. Ha de presentar el mensaje y acontecimiento cristiano con la misma seriedad y profundidad con que las demás disciplinas presentan sus saberes. No se sitúa, sin embargo, junto a ellas como algo accesorio, sino en un necesario diálogo interdisciplinario" (18).¹⁷

IV. Libertad educativa, libertad religiosa y educación católica

El derecho a la educación y a la libertad religiosa de los padres y de los alumnos se ejercitan concretamente a través de:

- a) *La libertad de elección de la escuela.*
- b) *La libertad de recibir, en los centros escolares, una enseñanza religiosa confesional que integre la propia tradición religiosa en la formación cultural y académica propia de la escuela.*
- c) *La denuncia de las injusticias al respecto:* La Iglesia es consciente que en muchos lugares en la actualidad, como también en épocas pasadas, la libertad religiosa no es plenamente efectiva, en las leyes y en la práctica.¹⁸ En estas condiciones, la Iglesia hace cuanto es posible para ofrecer a los fieles la formación que necesitan. Al mismo tiempo, de acuerdo con la propia misión,¹⁹ no deja de denunciar la injusticia que se cumple cuando los alumnos católicos y sus familias son privados de sus derechos educativos y es herida su libertad religiosa, y exhorta a todos los fieles a empeñarse para que estos derechos sean efectivos (20).²⁰

¹⁵ Cf. Congregación para el Clero, *Directorio general para la catequesis* [DGC], 15 de agosto de 1997, nn. 80-87.

¹⁶ BENEDICTO XVI, *Discurso a los docentes de religión católica*, 25 de abril de 2009.

¹⁷ *DGC* 73.

¹⁸ Cf. *DH* 13.

¹⁹ Cf. Concilio Vaticano II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 76.

²⁰ Cf. *c. 799 CIC*.